

*Curso Internacional de Alta Formación 2016, México*

***La relevancia del enfoque  
antidiscriminatorio en las políticas  
públicas con participación y  
consulta para generar sociedades  
democráticas e incluyentes***

*Isabel Torres García*

*Especialista derechos humanos de las mujeres  
e igualdad de género*



*Centro de Estudios en Derechos*

# Derechos humanos, igualdad y no discriminación

- Derechos humanos: códigos de conducta que reúnen valores para la convivencia humana.
- Obligaciones del Estado en instrumentos internacionales de DH y en preceptos constitucionales.
- Respeto a DH y a sus principios fundamentales de igualdad y no discriminación, base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia del Estado de Derecho.

# Aspectos clave

- El gran desafío contemporáneo estriba en *acortar la brecha* entre la igualdad formal (*de iure*) y la igualdad real o sustantiva (*de facto*), atendiendo la *confluencia de discriminaciones* (interseccionalidad).
- La implementación de las obligaciones para con los derechos humanos, requieren de las acciones integrales del *Estado en su conjunto y de los poderes que lo conforman* (transversalidad) a fin de lograr la igualdad de oportunidades, de acceso a las oportunidades y de resultados.
- La realidad continúa demostrando que el derecho a tener derechos (Arendt, Bobbio) es algo conocido en nuestros días, pero no por ello ejercitado a cabalidad. Las discriminaciones y las desigualdades se mantienen en siglo XXI y se profundizan al entrecruzarse.

# Confluencia de desigualdades y discriminaciones

- La *interseccionalidad* es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados para con la discriminación (*discriminación múltiple*).
- La discriminación hacia las mujeres por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que les afectan: raza, origen étnico, religión o creencias, salud, edad, clase, orientación sexual, identidad de género.
- Los Estados deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas.
- También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones; cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal (Recomendación General 28, Comité CEDAW).

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Objetivos estratégicos: acortar la brecha entre igualdad formal o jurídica e igualdad real o de hecho o sustantiva; atender las discriminaciones y su interseccionalidad.
- Falta camino por recorrer en el desarrollo de políticas para la igualdad y no discriminación con:
  - carácter de políticas de Estado,
  - como obligaciones del conjunto de las instituciones públicas y de los Poderes del Estado,
  - con presupuesto,
  - que sean sostenibles,
  - que se acompañen por mecanismos permanentes e institucionalizados de monitoreo y evaluación.

(Torres García)

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Condiciones para su éxito (García Prince):
  - Un contenido que explicita los resultados o productos (*out comes*) y los principios sobre los que se sustenta, en este caso, derechos humanos-igualdad y no discriminación.
  - Un elemento programático que especifique en forma estructurada las acciones que corresponden a los propósitos de la política (planes).
  - Un factor de coerción referido a la autoridad legal que inviste al actor gubernamental actuante.
  - Una orientación normativa que exprese las finalidades que no pueden dejarse de asumir.
  - Una competencia social y programática definida para los distintos ámbitos que componen el campo de la acción gubernamental (las instituciones).

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Los problemas en el cómo: **generales**
  - Marcos jurídicos insuficientes, en algunos casos.
  - Remover culturas organizaciones y estructuras de poder anquilosadas, lleva tiempo y conlleva resistencias. Igual sucede con los procesos personales de cambio.
  - Fundamental: voluntad política; compromiso personal.
  - Transversalidad: es de “todos” y a la vez no es de nadie (universalidad-especificidad).

(Vargas; García Prince; CEPAL)

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Los problemas en el cómo: **generales**
  - Integralidad y articulación, que no sea vea como la política “de las mujeres”, “de los jóvenes” etc.
  - Balance entre universalidad-focalización (necesidades estratégicas y necesidades básicas).
  - Políticas de Estado, no de gobiernos.
  - Asignación presupuestaria insuficiente.
  - Déficit de una cultura institucional de transparencia, monitoreo y evaluación.

(Vargas; García Prince; CEPAL)

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Los problemas en el cómo: **institucionalidad**
  - Mandatos limitados y sin fuerza ni autoridad ejecutiva para actuar.
  - Falta de voluntad política y de sensibilización de las autoridades, a lo que se suma el conflicto entre actores gubernamentales diversos por imponer sus agendas.
  - Insuficiente sensibilización/formación en las instituciones públicas para garantizar la planificación e implementación de las acciones para la igualdad en su quehacer interno y externo. (Vargas; García Prince; CEPAL)

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Los problemas en el cómo: **institucionalidad**
  - Falta de coordinación y de trabajo en equipo.
  - Prácticas clientelares o asistencialistas,
  - “Competencia” con otros programas que establecen acciones paralelas o duplicaciones de políticas.
  - Las políticas públicas no son solo un conjunto de disposiciones legales, administrativas y presupuestales, sino también un modo de relación entre el Estado y la ciudadanía. (Vargas; García Prince; CEPAL)
- Disposiciones/observaciones DH *deben ser insumos* para la política pública.

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- No interseccionalidad, ej: la **interculturalidad** en las políticas públicas o es ausente o enfrenta como paradojas:
  - su mención en el discurso oficial como “enfoque transversal” de políticas nacionales y planes sectoriales, pero que no se traduce en acciones concretas que mejoren la acción del Estado hacia los pueblos indígenas o la población afrodescendiente;
  - la definición de programas específicos puntuales o sectorizados, carentes en muchos casos de una visión integral y “desconectados” de las políticas públicas generales;
  - que no atiende a las especificidades de género en hombres y mujeres indígenas y afrodescendientes, siendo vistos como pueblos o poblaciones “homogéneos”. (CEPAL; PNUD)

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- Transversalizar esa perspectiva significa incluir la igualdad y la no discriminación, en la *corriente principal de la toma de decisiones y de la acción estatal*. Dicho de otra manera, hacer de las políticas públicas en general, políticas de igualdad con efecto realmente transformador.
- Que las políticas respondan en su progresiva configuración, a una lógica interna que confluya de manera coherente al logro de la *igualdad total*, de derecho y de hecho. (García Prince)

# De la igualdad formal (*de iure*) a la igualdad real o sustantiva (*de facto*)

- *Acciones integrales del Estado en su conjunto y de los poderes que lo conforman para:*
  - *Igualdad de oportunidades:* las oportunidades pertenecen al mundo contingente de los hechos reales, suponen los medios para alcanzar el objetivo de la igualdad (Sen).
  - *Igualdad de acceso a las oportunidades.*
  - *Igualdad de resultados:* que permitan la disminución de la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real.

# La democracia

- Debate contemporáneo sobre democracia, centra su atención en la capacidad o incapacidad del sistema político para:
  - *gestionar y representar* intereses y necesidades de la población considerando su diversidad;
  - *neutralizar* las expresiones históricas estructurales de desigualdad y de discriminación hacia amplios sectores poblacionales.
- Uno de los aspectos centrales en discusión, se relaciona con el goce y ejercicio pleno de derechos por parte de las diversidades sociales, partiendo del hecho que *la diferencia no debe suponer desigualdad*.

# La democracia

- Sistema inclusivo por excelencia.
- Regla de la democracia: distribución y reconocimiento de poderes, recursos y oportunidades para todos los seres humanos.
- Las personas, más allá de sus diferencias, son igualmente dignas de consideración y respeto (O'Donnel).
- La reducción del “déficit democrático” implica:
  - la eliminación de la ausencia o sub-representación,
  - la promoción/protección de derechos en igualdad y no discriminación,
  - de sectores o poblaciones históricamente excluidas,
  - Y el ejercicio de su ciudadanía plena (participación).

# Políticas públicas para la igualdad y no discriminación

- El Estado (Bareiro y Soto; Guzmán; Montañaño):
  - en el debate contemporáneo, es claro que el paradigma de Estado mínimo está siendo superado y que el rol del Estado ha sido revalorizado.
  - A inicios de esta década, se enuncian con fuerza los aspectos principales de un modelo de Estado en construcción en la región.
  - Se habla en la actualidad de un Estado fuerte, si bien esa fortaleza no está vinculada a su envergadura o tamaño, sino *a su fin de garantizar y efectivizar derechos humanos en igualdad y sin ningún tipo de discriminación.*

# Últimos aspectos a considerar

- Nadie nace demócrata. Vivir en democracia, ejercer el poder en sentido democrático, ser ciudadana o ciudadano, más que vivencia espontánea, es un aprendizaje (Massolo).
- Derechos humanos, igualdad y no discriminación, valores y códigos de conducta que deben permear las relaciones humanas en los ámbitos público y privado (implica de-construir lo que mal hemos aprendido). Por ello deben *formar parte de la vida cotidiana*, conllevando como responsabilidad, deberes de conducta ante las demás personas.
- Los derechos humanos se hacen efectivos en la medida en que cada quien los respete y contribuya a su cumplimiento (Torres García).

## Reflexiones finales:

- Igualdad y no discriminación: responsabilidad social y compartida en la construcción de una sociedad auténticamente democrática y plural.
- La democracia genérica implica ampliar y consolidar una democracia que busque la igualdad a partir del reconocimiento de las especificidades y diferencias, sin que estas impliquen la jerarquía de unos sobre otras (Lagarde).
- El goce y ejercicio pleno de los derechos humanos -en igualdad y no discriminación- remite a: calidad de la democracia y del sistema político; papel del Estado y sus instituciones en la generación de los mecanismos legales y de política pública para garantizar igualdad.